



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 155/2020/DXT RELATIVO A ACTUACIONES MOTIVADAS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para todo el territorio nacional.

Tras la finalización de la vigencia del estado de alarma, el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de 2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procedió a regular una serie de medidas generales de prevención e higiene, que habían de ser complementadas en determinados ámbitos específicos de los sectores de actividad por las Administraciones competentes en la materia, que serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 3 de noviembre se aprueba el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. En virtud de este Real Decreto, el presidente de la Comunidad Autónoma está facultado para, por delegación del Gobierno de la Nación, dictar órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación del contenido del mismo.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por anuncio de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias el día 4 de mayo la isla de Tenerife cambia de nivel de alerta pasando a nivel 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación el artículo 11 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias; los artículos 2.3, 9 y 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pero es también obligación y responsabilidad de esta Administración municipal garantizar el cumplimiento de cuantas medidas de prevención, normativas y protocolos sean dictados por las autoridades sanitarias competentes en la situación actual, determinaciones todas que, en la situación actual, deben modular el ejercicio de las competencias municipales invocadas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 26 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Actualizar las medidas acorde al nivel de alerta 2.

TERCERO.- Las canchas deportivas descubiertas permanecerán abiertas con excepción de las que se relacionan a continuación que permanecerán cerradas en horario de 19.00 a 06.00 horas:

- Instalaciones deportivas anexas a la Casa Pisaca.
- Canchas deportivas de la Calle Lorenzo Tolosa (trasera al CEIP La Salud).
- Canchas deportivas situadas en la Avenida Cercado Corazón (Parque Santa Catalina).

CUARTO.- Atendiendo a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, declarado por el Gobierno de Canarias en la isla de Tenerife, mientras la isla de Tenerife permanezca en nivel 2, las competiciones federadas no profesionales o equivalentes en las instalaciones deportivas municipales, no se podrán celebrar a partir de las 21:00 horas.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el mismo sentido, el uso de las instalaciones deportivas municipales no podrá llevarse a cabo a partir de las 22.30 horas, salvo deporte profesional o equivalente.

QUINTO.- El uso de todos los espacios deportivos deberá realizarse según las limitaciones de los Acuerdos del Gobierno de Canarias publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 57 de 20 de marzo de 2021.

1.- El entrenamiento y competición deportiva profesional y federada de ámbito nacional e internacional, se podrán realizar según lo recogido en el protocolo de sus respectivas federaciones. En este sentido:

Según certificado aportado por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y Fútbol Sala, protocolo sin mascarilla:

- División Honor Juvenil
- Reto
- 1ª Nacional Femenina
- 2ª División B Sala
- 3ª División Nacional Sala
- División Honor Juvenil Sala

Según certificado aportado por la Federación Canaria Squash, protocolo sin mascarilla:

Todos los federados/as que hacen uso de las pistas de squash sito en la Piscina David González Rodríguez.

Otros equipos de ámbito Nacional, protocolo sin mascarilla:

- C.V. Cuesta Piedra (equipo de Superliga 2)
- Balonmano Salud (equipos primera y plata)

2.- La práctica deportiva (sin incluir la profesional y la federada de ámbito nacional) podrá realizarse:

En las salas de actividades:

-La mascarilla será obligatoria y se deberá mantener la distancia de seguridad de 2 metros en todo momento.

-El aforo máximo será del 50%.

En las pistas de squash:

-La mascarilla será obligatoria y máximo 2 personas por pista.

-No se permite la asistencia de público.

En las pistas de tenis:

-El uso de la mascarilla será obligatorio cuando haya más de 2 usuarios en pista. Si estuvieran dos usuarios (1/1) en la pista, no será necesario el uso de la mascarilla siempre que se mantenga la distancia de dos metros.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



-No se permite la asistencia de público.

En las instalaciones de calistenia:

-La mascarilla será obligatoria debiendo mantener en todo momento la distancia de seguridad de dos metros.

En las canchas deportivas descubiertas:

-Deporte no federado: La mascarilla será obligatoria y 6 personas máximo simultáneamente, tratando de mantener la distancia de dos metros.

-Deporte federado: La mascarilla será obligatoria y 36 deportistas en toda la instalación, en grupos de máximo 12 personas.

-No se permite la asistencia de público, salvo autorización expresa del Servicio de Deportes.

En los polideportivos cubiertos (deporte federado insular y regional):

-Máximo 24 deportistas en toda la instalación, en grupos de máximo 12 personas.

-Mascarilla obligatoria en todo momento.

-Los vestuarios permanecerán cerrados salvo para diversidad funcional y excepciones.

Pabellón Ana Bautista: Máximo 12 personas por tapiz en grupos máximo de 6 garantizando que se mantiene la distancia de 2 metros entre los distintos grupos en todo momento.

Competición oficial federada en instalaciones deportivas cubiertas:

-Previa autorización expresa por parte de este Servicio de Deportes, se permite la asistencia de público durante las competiciones oficiales incluidas en calendario, cumpliendo como máximo el 25% del aforo autorizado, siempre y cuando se garantice la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre el público. Mascarilla obligatoria.

En las piscinas deportivas municipales:

-Máximo 6 personas por calle, pudiéndose determinar, por parte del personal de la instalación un menor número de usuarios por calle, según las condiciones de nado, tratando de mantener la distancia de 2m, que será obligatoria en los descansos.

-Waterpolo: Autorizado el entrenamiento y la competición.

-Los vestuarios permanecerán cerrados salvo para diversidad funcional y excepciones.

-No se permite la asistencia de público, salvo autorización expresa del Servicio de Deportes.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En los campos de fútbol (deporte federado de ámbito regional e insular):

-Máximo 50 deportistas para campos de fútbol 11.

-Máximo 25 deportistas para campos de fútbol 8.

-Si no se mantiene la distancia de 2 metros entre personas, la mascarilla será obligatoria y solo se permitirá grupos estables de máximo 22 deportistas para equipos de fútbol 11 y 16 deportistas para equipos de fútbol 8.

-Se permite la asistencia de público durante la competición oficial incluida en calendario, cumpliendo como máximo el 25% del aforo autorizado, siempre y cuando se garantice la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre el público. Mascarilla obligatoria.

-Se podrá permitir que las personas acompañantes de menores (máximo de 2 personas por menor), durante los entrenamientos (puesto que en competición se registrarán por el punto anterior), puedan ocupar las gradas al aire libre hasta un máximo de un 15% del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección, especialmente mascarilla en todo momento y garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 m.

-Los vestuarios permanecerán cerrados salvo para diversidad funcional y excepciones.

Competición de fútbol aficionado: No permitida.

• **Se recuerda a los Clubes y Entidades, el cumplimiento de las siguientes medidas de orden general:**

a) Se cumplirán, de forma estricta, los horarios de uso de la instalación deportiva autorizada; resulta obligatorio acceder a las instalaciones deportivas, así como abandonarlas, con la debida puntualidad.

b) La entidad deportiva se responsabiliza de organizar a sus grupos de trabajo, así como de cumplir con las normas de aforo que en cada caso se determine por la autoridad competente en el ámbito sanitario y/o deportivo.

c) Cada entidad deberá estar provista de los correspondientes elementos de prevención (termómetros, gel hidroalcohólico, líquido desinfectante, etc.); un representante acreditado de la entidad deberá tomar la temperatura de los/as deportistas antes del inicio de los entrenamientos y siempre con carácter previo al acceso al lugar de práctica.

d) Se respetarán los espacios y circuitos de acceso y salida a/de la instalación deportiva que se encuentren señalizados o, en su caso, los que se determinen en cada caso por el personal de este Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



e) Para acceder a la instalación deportiva, los deportistas (incluidos personal técnico y directivo) estarán adecuadamente equipados se debe cambiar el calzado antes de acceder a la zona de entrenamiento en los espacios señalizados o, en su caso, en los que se indiquen por el personal de este Ayuntamiento. La mascarilla será obligatoria en todo momento.

f) El material que porte cada persona usuaria (deportistas, personal técnico y directivo), tales como mochilas, bolsas deportivas o cualesquiera otros se depositarán en los espacios que, a tal efecto, delimite cada entidad, debiendo tener en cuenta que deberán guardar, al menos, una distancia de dos (2) metros entre ellos.

g) A la finalización de cada práctica deportiva, cada entidad autorizada será responsable de la limpieza y desinfección de todos y cada uno de los equipamientos de uso común (banquillos, mesas de anotadores, porterías y cualesquiera otros elementos que puedan o sean susceptibles de ser utilizados por otros equipos o grupos estables). El incumplimiento de esta obligación deberá ser denunciado ante el Servicio de Deportes tanto por el personal municipal como por la entidad usuaria siguiente, y, en su caso, deparará a la entidad incumplidora los perjuicios a que haya lugar.

El presente Decreto producirá efectos desde el día de hoy y hasta que se acuerde expresamente su suspensión.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646560332330131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>